

Nº 113/SEC/15

Valparaíso, 6 de mayo de 2015.

A S.E. el Presidente  
de la Honorable  
Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín Nº 9.679-07:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) Sustitúyense, en el artículo 175, los incisos primero, segundo y tercero por los siguientes incisos primero y segundo, pasando el actual inciso cuarto a ser tercero:

“En las comunas o agrupaciones de comunas en donde hubiere más de un juez de letras, deberá presentarse ante la secretaría del Primer Juzgado de Letras toda demanda o gestión judicial que se iniciare y que deba conocer alguno de dichos jueces, a fin de que se designe a aquel de ellos que lo hará.

Esta designación se efectuará mediante un sistema informático idóneo, asignando a cada causa un número de orden según su naturaleza y, en todo caso, velando por una distribución equitativa entre los distintos tribunales.”.

2) Modifícase el artículo 179, en la siguiente forma:

a) Reemplázanse, en el inciso primero, la frase inicial “No están sujetos a lo dispuesto en el artículo 176” por “Estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 176”, y la palabra “ni” por la conjunción copulativa “y”.

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“En el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, los asuntos que tengan por objeto dar cumplimiento a resoluciones o decretos de otros juzgados y los asuntos de jurisdicción voluntaria serán distribuidos entre los cinco tribunales que estén de turno semanalmente para tal efecto.”.

c) Elimínase el inciso tercero.

Artículo transitorio.- Las enmiendas introducidas por la presente ley en el Código Orgánico de Tribunales entrarán en vigencia noventa días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 26 Senadores, de un total de 34 Senadores en ejercicio.

En particular, el artículo único y el artículo transitorio del proyecto de ley fueron aprobados con los votos de 26 Senadores, de un total de 36 Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN  
Presidente (A) del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA  
Secretario General del Senado